

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, por la que se establecen normas complementarias de aplicación de la Orden de 19 de agosto de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre explotaciones porcinas aprovechadas en régimen comunal o de benéfica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se desarrolla el Decreto 29/1988 de 10 de marzo, en lo referente a las medidas especiales a adoptar en la lucha contra la Peste Porcina Africana, en las explotaciones porcinas aprovechadas en régimen comunal o de benéfica y en aplicación del punto sexto de la citada Orden, por el que se faculta a la Dirección General Agraria para dictar las disposiciones complementarias que se estimen necesarias para la mejor aplicación de la Orden, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se concede un plazo máximo, hasta el 25 de octubre de 1988, para la presentación de los programas sanitarios y de manejo, que con carácter excepcional para la próxima montanera 88/89 se señalan en el punto cuarto de la Orden de 19 de agosto de 1988.

Los programas deberán presentarse, para su aprobación, en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Segundo.—Se entenderá que aquellas explotaciones de ganado porcino en terrenos comunales o de benéfica que no hubieran presentado los programas sanitarios y de manejo dentro del plazo indicado, renuncian a los mismos y por tanto, serán consideradas clandestinas a partir del 26 de octubre, a todos los efectos.

Tercero.—Los programas sanitarios y de manejo serán examinados, y en su caso, aprobados por el Servicio de Sanidad Animal, que comunicará a los interesados su aprobación o las modificaciones que deban introducirse en los mismos.

Cuarto.—No podrá introducirse ganado porcino para el aprovechamiento de los terrenos comunales o de benéfica, hasta haber recibido los interesados la comunicación de aprobación del Plan presentado, o en su caso haber aceptado las modificaciones propuestas.

Quinto.—Por el Servicio de Sanidad Animal se vigilará el cumplimiento del Plan aprobado, aplicando en caso de incumplimiento las sanciones establecidas en la legislación vigente.

El Director General de la producción Agraria,
TOMAS SANCHEZ VACA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común enclavados en los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres, ambos de Badajoz.

Los destacados valores naturales y cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres vienen siendo afectados continua y negativamente por aprovechamientos cinegéticos incontrolados, lo que obliga a planificar la caza como medio de protegerla, conservarla y fomentarla, adoptando con urgencia medidas que aseguren el ordenado disfrute de esta importante riqueza. Por ello, de acuerdo con el artículo 14 de la Vigente Ley de Caza y el artículo 16 de su Reglamento, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero: Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común enclavados en los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

Norte.—Desde el punto kilométrico 11,200 de la carretera de Hornachos-Llera. Después de rodear este casco por el Sur, pasa por la Ermita de San Bartolomé siguiendo un camino que cruza el arroyo Pajares y sigue paralelo a él; deja éste camino y se dirige hacia el Noreste hasta llegar a la finca de «Quintos de San Martín», ya en el término de Valencia de las Torres. Desde Llera hasta esta última finca, colinda con la finca Las Aguilas, propiedad de doña Ana, doña Carmen y doña Ignacia Salguero Rajo. Sigue hacia el Sureste hasta el vértice geodésico Atalaya de Las Torres, donde toma dirección Este hasta el punto kilométrico 161,200 de la carretera Herrera del Duque-Santa Olalla. En todo este último tramo colinda con la finca Quintos de San Martín, propiedad de Rusal, S.A.

Este.—Desdel el kilómetro 161,200 de la carretera citada sigue por ella hacia el Sureste hasta el kilómetro 162,700.

Sur.—Desde el punto anterior toma dirección Oeste colindando con parcelas pertenecientes a D. Enrique Fernández González, D. Emilio Rico Gil y otros, en el paraje denominado Cerera, sigue por el arroyo Pajares hasta el camino de Hornachos, por el que continúa hacia el Sur unos 200 metros, para desviarse al Oeste, lindando con parcelas de D. Fulgencio Ortiz López y hermanos, doña Margarita Miralpeix Sebastián y otros. Continúa de nuevo por el arroyo Pajares hacia el Noroeste, pasa el camino de Llera a Valencia de las Torres por el que sigue unos 150 metros colindando con parcelas de doña Victoria González Torres y otros, en el sitio denominado Cantarranas. Se desvía hacia el Suroeste colindando con la parcela de D. Manuel Peña Rajo, hasta

llegar al kilómetro 3,200 donde encuentra el límite entre ambos términos, por el que sigue hacia el Suroeste hasta llegar al río Retín. Desde la carretera hasta el río las parcelas colindantes pertenecen a doña María Berrera Balanzategui, don Arturo Morán y otros, todas éstas en el término de Valencia de las Torres.

Oeste.—Sigue por el río Retín aguas abajo unos 200 metros hasta encontrar la finca Los Riscos, por cuya linde sigue primero hacia el Norte y después hacia el Noroeste hasta llegar al kilómetro 12,00 de la carretera Usagre-Llera. La finca Los Riscos pertenece a D. Antonio Chaparro Siruela y D. Antolín Rajo Galán. Sigue la carretera anterior hasta el kilómetro 13,00 en dirección Noreste, donde se desvía hacia el Norte colindando con la finca Las Arenas, propiedad de los herederos de Manuel Caro Torres y otros, hasta llegar a la carretera Hinojosa-Llera, que cruza por el kilómetro 11,00 y sigue hacia el Noroeste, pasando junto al vértice geodésico Hinojales de Llerena, hasta llegar al punto de partida en el kilómetro 11,200 de la carretera Hornachos-Llera. En el tramo comprendido entre las dos últimas carreteras las parcelas colindantes pertenecen a doña Eduvigés Valcárcel Valcárcel, D. José Rajo Rico y otros.

Segundo: En esta zona de Caza Controlada, denominada «Atalaya», con una superficie total de 1.824 has., será objeto de aprovechamiento básicamente la caza menor.

Tercero: La gestión, control y regulación de caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, los oportunos planes de aprovechamiento cinegético.

Cuarto: Los permisos para el ejercicio de la caza se concederán preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente sea fijada por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

Quinto: La adscripción de esta zona al régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de 12 años, que finalizará el 31 de diciembre del año 2000.

El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de 5 de octubre de 1988, del anuncio de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación de trabajos específicos y no habituales.

Advertido error material en el anuncio de la Consejería de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 77, de 27 de septiembre, para la contratación de trabajos específicos y no habituales, se procede a su rectificación en los siguientes términos, donde dice «Presentación de proposiciones: se entregarán en el registro general de la COPUMA, hasta el día 28 de septiembre del corriente», debe decir «El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio».

Mérida, a 5 de octubre de 1988.

ANUNCIO de 5 de octubre de 1988, sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras «segunda fase abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena» colector de Casas de Reina. Obra clave: J.E.-O.H.-BA-26, términos municipales: Casas de Reina y Llerena.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Ex-

tremadura, con fecha 20 de diciembre de 1986, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Sección de Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día veinticinco de octubre a las 11,00 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Casas de Reina los propietarios de los terrenos afectados que tengan sus bienes en este término municipal y el día veintiséis de octubre a las 11,00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Llerena los propietarios afectados que tengan sus bienes en el término municipal de Llerena.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Expropiaciones, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, de Badajoz, por escrito hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 5 de octubre de 1988.